

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 007294 DE 2012

17 ABR 2012

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la ruta Supia - Irra y viceversa a la empresa Cooperativa Multiactiva de Transportadores La Vega Ltda. – COOTRANS LA VEGA LTDA."

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 087 de 2011 y 171 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, establece que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

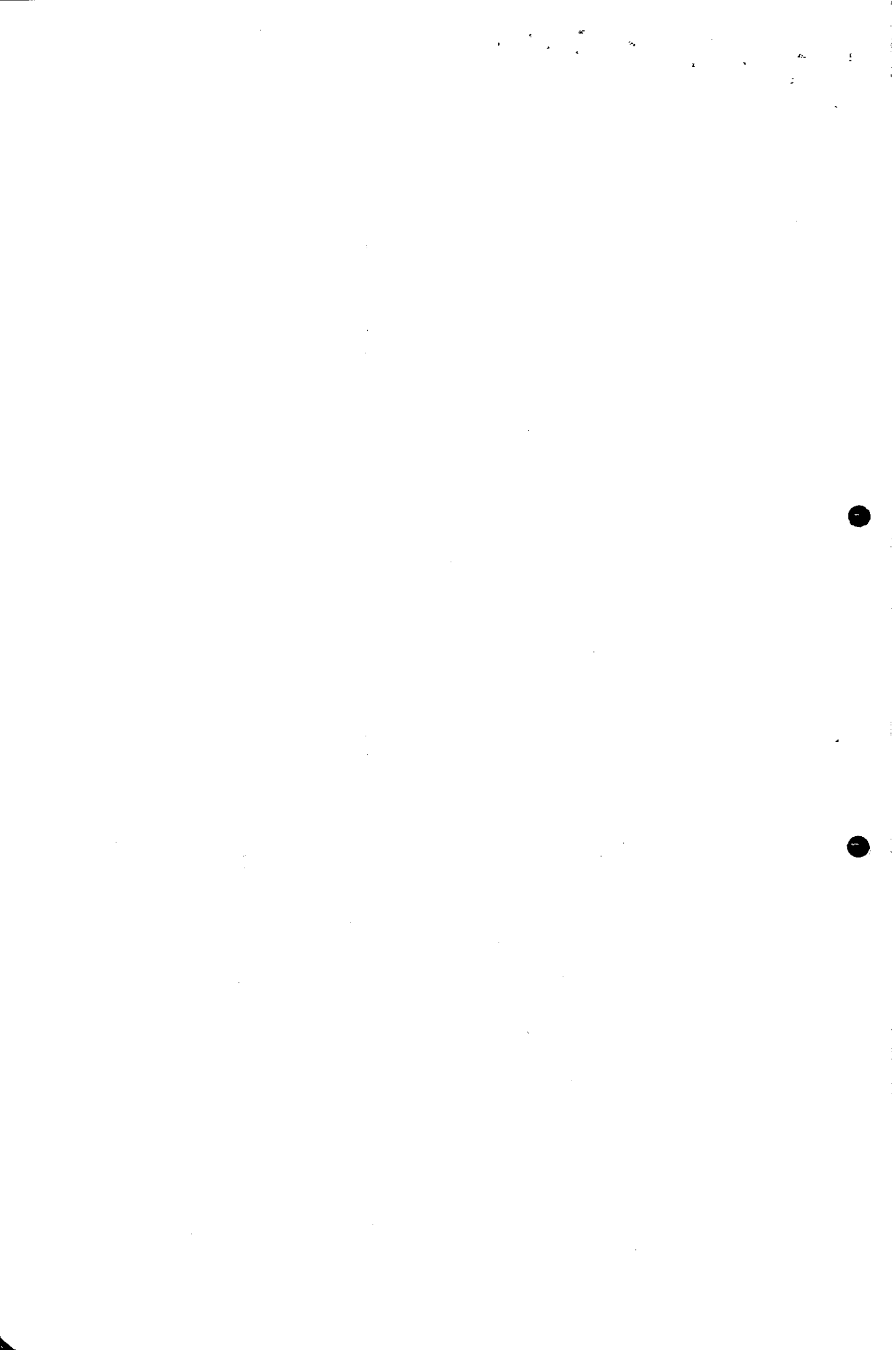
Que el artículo 37 del mismo Decreto determina que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta Supia - Irra y Viceversa, se encuentra autorizado de la siguiente manera:

Ruta 1. Supia - Irra y Viceversa – Resolución 4141 del 02/10/92

RUTA 1	DATOS DE AUTORIZACIÓN
Origen	SUPIA
Destino	IRRA
Empresa	COOTRANS LA VEGA LTDA.



17 AGO 2012

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la ruta Supia - Irra y viceversa a la empresa Cooperativa Multiactiva de Transportadores La Vega Ltda. – COOTRANS LA VEGA LTDA."

2.

Frecuencia	LUNES, MARTES, MIERCOLES, JUEVES, VIERNES, SABADO, DOMINGO
Clase de Vehículo	CAMPERO
Nivel de Servicio	BÁSICO
Horarios Saliendo de Origen:	DE LUNES A SABADO 06:00 DOMINGO 06:00
Horarios Saliendo de Destino:	DE LUNES A SABADO 07:30 DOMINGO 08:00

Que el Representante Legal de la empresa Cooperativa Multiactiva de Transportadores La Vega Ltda. – COOTRANS LA VEGA LTDA., mediante radicados números MT-2010-317-001049-2 del 31/05/10 y 2010-317-001338-2 del 13/07/10, solicitó Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta **Supia - Irra y Viceversa**, con las siguientes características del servicio:

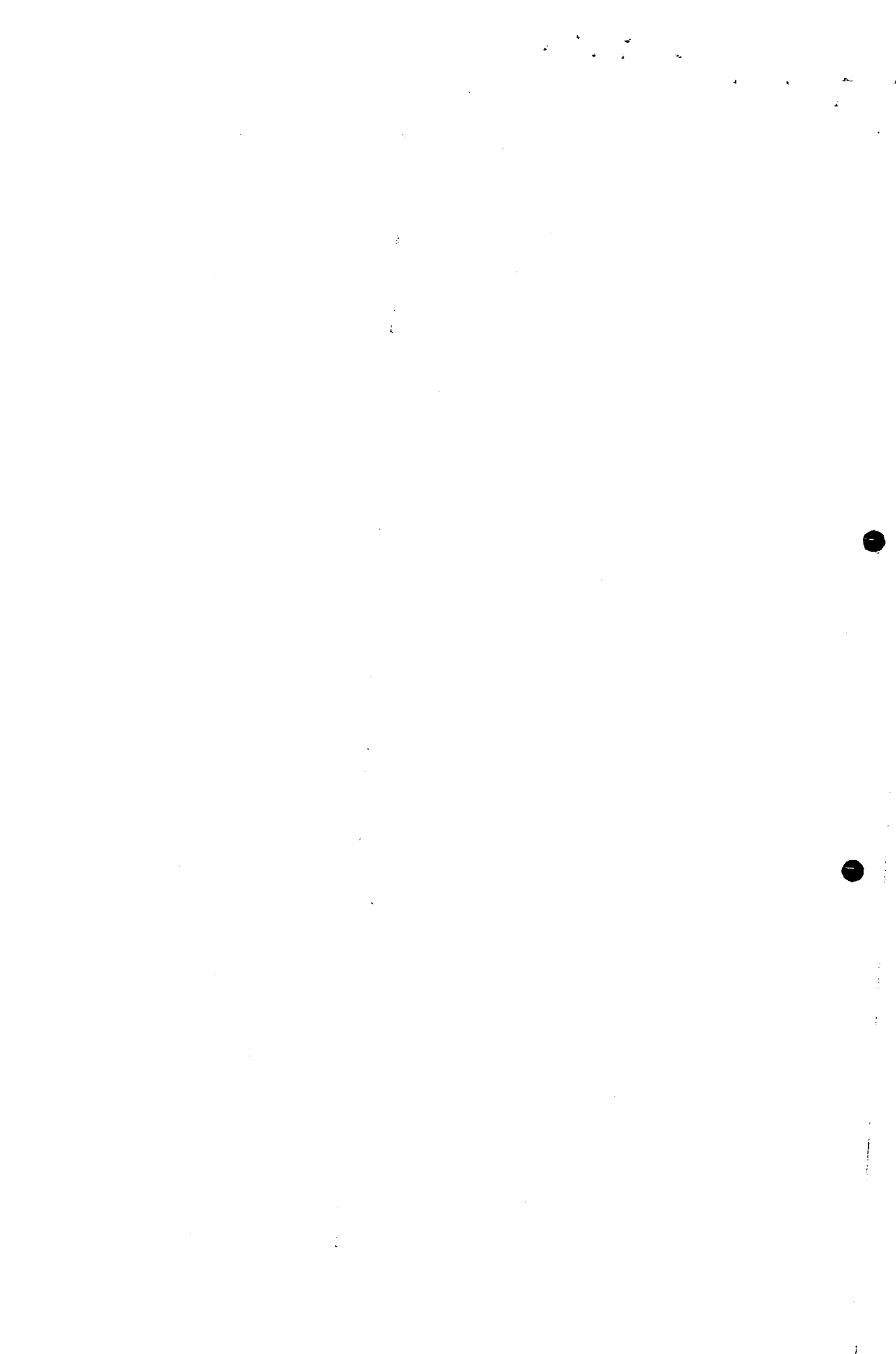
ITEM	CARACTERISTICAS DE LA RUTA
Origen	SUPIA
Destino	IRRA
Frecuencia	DIARIA
Clase de Vehículo	CAMPERO - MICROBÚS
Nivel de Servicio	BÁSICO
Horarios Saliendo de Origen:	06:40 – 08:10 – 12:00 – 13:20 – 15:00 – 16:00
Horarios Saliendo de Destino:	08:00 – 09:00 – 13:00 – 14:20 – 16:00 – 17:00

Que el Grupo Operativo de Transporte Terrestre de la Subdirección de Transporte verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, la Resolución No. 1658 de 2011, la Resolución No. 007147 de 2001 y la Resolución No. 0003202 de 1999, y evaluó las necesidades de movillización de los usuarios en los horarios solicitados para esta ruta.

Que la evaluación efectuada por el Grupo Operativo de Transporte Terrestre de la Subdirección de Transporte, al estudio presentado por el Representante Legal de la Cooperativa Multiactiva de Transportadores La Vega Ltda. – COOTRANS LA VEGA LTDA., mediante la Verificación de Requisitos y el Análisis Técnico de Oferta y Demanda, anexos que hacen parte de esta Resolución (formulario de verificación de requisitos de evaluación de solicitudes de reestructuración de horarios en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera; formato (Anexo A) verificación que las empresas y rutas objeto de la solicitud, cumplen las condiciones legales para acceder a la reestructuración y formato (Anexo B) verificación de las condiciones técnicas – oferta de servicio frente a la demanda obtenida en el estudio), determinó que la empresa solicitante no dio cumplimiento a lo señalado en las normas citadas arriba, por tal motivo este Despacho mediante oficio MT-20114110471921 del 21 de septiembre de 2011 requirió los siguientes documentos a la empresa en mención:

- Estudio de oferta y demanda que dio origen a la solicitud de reestructuración de horarios con la respectiva toma de información de campo (aforos y encuestas).
- Indicar los horarios que pretende servir.

/3



"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la ruta Supía - Irra y viceversa a la empresa Cooperativa Multiactiva de Transportadores La Vega Ltda. – COOTRANS LA VEGA LTDA."

3.

Que mediante radicado MT-2011-317-002468-2 del 21 de noviembre de 2011, la empresa la Cooperativa Multiactiva de Transportadores La Vega Ltda. – COOTRANS LA VEGA LTDA., da respuesta al requerimiento efectuado por este Ministerio.

Que nuevamente el Grupo Operativo de Transporte Terrestre de la Subdirección de Transporte, evaluó los documentos presentados por las empresas antes mencionadas y encontró:

1. Que la movilización promedio diaria es:

RUTA	MPD
Supía – Irra y viceversa	62 pasajeros

2. Que el número de horarios requeridos de acuerdo a la demanda para la ruta Supía – Irra y viceversa es:

Supía – Irra y viceversa: Siete (07) horarios por sentido

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario reestructurar los horarios de la empresa Cooperativa Multiactiva de Transportadores La Vega Ltda. – COOTRANS LA VEGA LTDA., en la ruta **Supía - Irra y Viceversa**, de acuerdo a la demanda encontrada en el estudio presentado por la empresa en mención.

Que este Despacho considera que desde el punto de vista técnico el estudio de oferta y demanda, base para la reestructuración, cumplió con los requisitos y parámetros establecidos tanto en el Decreto 171 de 2001 como en las resoluciones 3202 de 1999 y 1658 de 2011 y que la reestructuración solicitada por el representante legal de la empresa Cooperativa Multiactiva de Transportadores La Vega Ltda. – COOTRANS LA VEGA LTDA., autorizada en la ruta **Supía - Irra y Viceversa**, se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

De lo expuesto se concluye, que para el Estudio presentado es procedente autorizar la reestructuración de horarios en la ruta **Supía - Irra y Viceversa**, acorde con la correspondiente demanda.

Con fundamento en lo anterior, la Subdirección de Transporte,

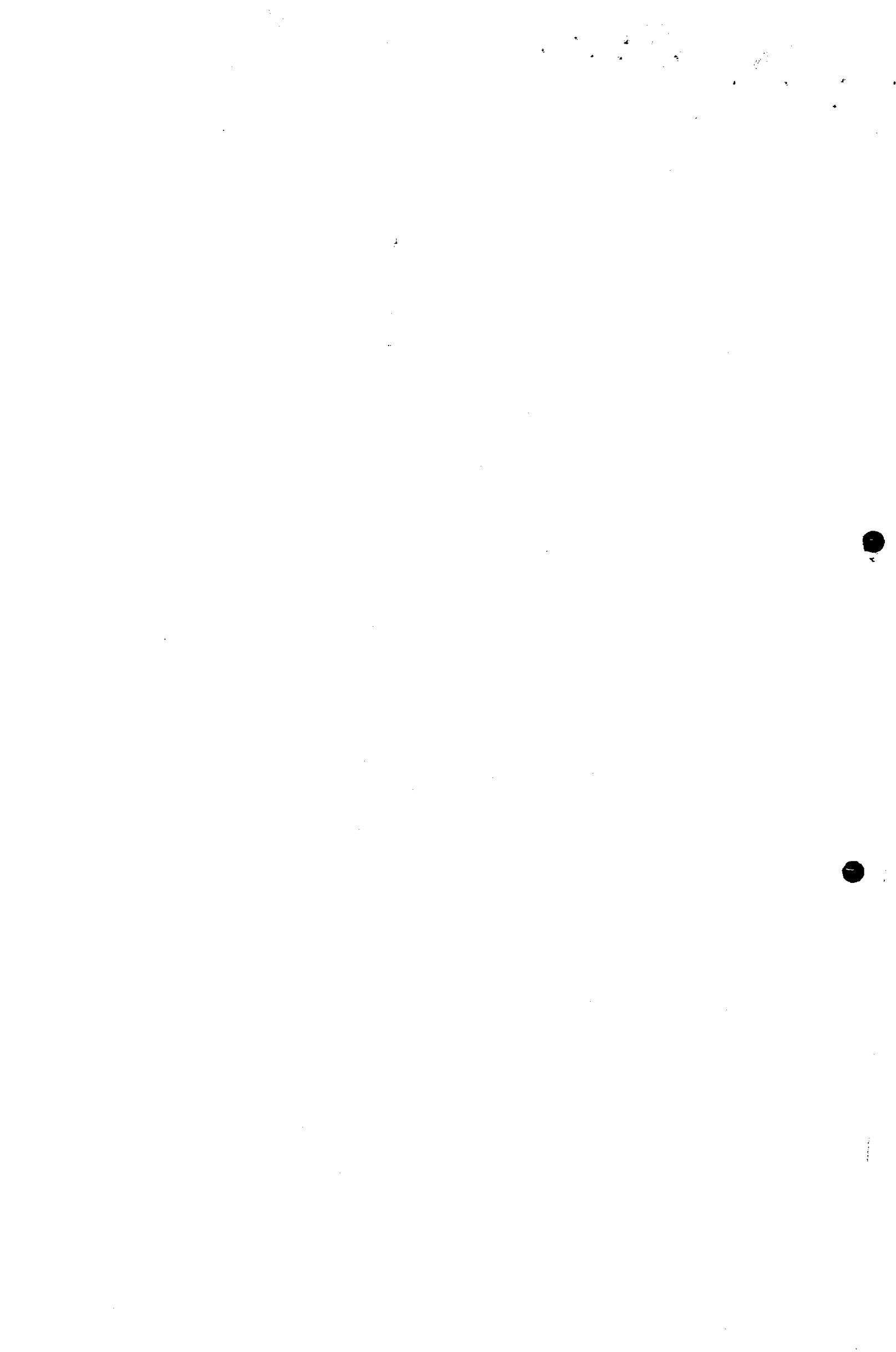
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la reestructuración de horarios en la ruta **Supía - Irra y Viceversa**, a la Cooperativa Multiactiva de Transportadores La Vega Ltda. – COOTRANS LA VEGA LTDA., la cual deberá ser prestada de la siguiente forma:

Ruta 1. Supía - Irra y Viceversa

RUTA 1	DATOS DE AUTORIZACION
Origen	SUPIA
Destino	IRRA
Empresa	COOTRANS LA VEGA LTDA.
Frecuencia	DIARIA

13



"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la ruta Supia - Irra y viceversa a la empresa Cooperativa Multiactiva de Transportadores La Vega Ltda. – COOTRANS LA VEGA LTDA."

4.

Clase de Vehículo	CAMPERO - MICROBÚS
Nivel de Servicio	BÁSICO
Horarios Saliendo de Origen:	EN CAMPERO: 06:40 – 12:00 – 15:00 EN MICROBÚS: 08:10 – 13:20 – 16:00
Horarios Saliendo de Destino:	EN CAMPERO: 08:00 – 13:00 – 16:00 EN MICROBÚS: 09:00 – 14:20 – 17:00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hacer parte integral de la presente resolución los anexos formulario de verificación de requisitos de evaluación de solicitudes de reestructuración de horarios en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera; formato (Anexo A) verificación que las empresas y rutas objeto de la solicitud, cumplen las condiciones legales para acceder a la reestructuración, y formato (Anexo B) verificación de las condiciones técnicas – oferta de servicio frente a la demanda obtenida en el estudio.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente reestructuración de horarios tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Transportadores La Vega Ltda. – COOTRANS LA VEGA LTDA. (Calle 34 N° 10 – 50 Supia - Caldas; Teléfono 8560051).

ARTÍCULO QUINTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

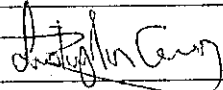
ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho, y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

17 AGO 2012

DAVID BECERRA FONSECA

Proyectó:	Lida Yicela Guevara Vizcaino 19/07/12	
Revisó:	Javier Orlando Aguillón Buitrago	